CONSECUTIV... 150-03-20-01-0004-2023

Fecha: 11/05/2023 Hora: 09:11:04

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

### Resolución

"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución Nro. 200-03-20-01-0658 del 5 de mayo de 2023, y se dictan otras disposiciones"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

### CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente 200-16-51-11-0019-2023, el cual, contiene la Resolución No. 200-03-20-01-0658 del 5 de mayo de 2023, que autoriza un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA en beneficio del señor LUIS RODRIGUEZ DURANGO, identificada con el cedula No. 70.525.791, quien actúa como autorizado del señor CARLOS ARTURO MUÑOZ NOHAVA, identificado con la cedula No. 70.579.184, en área de regeneración natural del predio denominado HACIENDA EL PORVENIR, ubicado en el corregimiento El Mellito, del municipio de Necocli, departamento de Antioquia.

Que de conformidad con Los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó personalmente la Resolución 200-03-20-01-0658 del 5 de mayo de 2023, al señor LUIS RODRIGUEZ DURANGO, identificada con el cedula No. 70.525.791, quedando surtida la notificación el día 5 de mayo de 2023, a las 02:44 p.m.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta que CORPOURABA mediante la resolución 200-03-20-01-0658 del 5 de mayo de 2023, de manera involuntaria y por error de digitación estimo en el ARTICULO PRIMERO DEL RESUELVE, que el número de cedula de ciudadanía del señor LUIS RODRIGUEZ DURANGO, era 70.529.791, cuando realmente el número que lo identifica es el 70.525.791, por consiguiente, se hace necesario su corrección.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 enero de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"(...) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o

## Resolución

"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución Nro. 200-03-20-01-0658 del 5 de mayo de 2023, y se dictan otras disposiciones"

de omisión de palabras, en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)".

"Así pues, para que la Administración pueda ejercer la facultad de corregir los errores aritméticos o de transcripción, (...), es necesario que el error sea evidente, esto es que no modifique la "eficacia sustancial del acto en que existe" o como lo ha dicho la sala, que no afecte el contenido sustancial del acto administrativo que se corrige, así mismo la apreciación del error descarta una "operación de calificación jurídica" como lo preciso la doctrina, y la corrección de este no puede alterar fundamentalmente el sentido del acto corregido."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo 45. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, no altera fundamentalmente el sentido del acto corregido y tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución Nro. 200-03-20-01-0658 del 5 de mayo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor LUIS RODRIGUEZ DURANGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.525.791, autorización de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA, a adelantarse dentro de los predios identificados con las matriculas inmobiliarias N° 034-2427, 034-2639, 034-6611, 034-6996, 034-16310, 034-23354, 034-53398, 034-53399, 034-54105, 034-5532, ubicados en la vereda Guacamayas (corregimiento El Mellito), municipio de Necocli, departamento de Antioquia, dentro de un área de 291.9 Hectáreas, en las siguientes especies y volúmenes:

# ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADAS EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIAS — TOTAL GENERAL

No.	Especi e	Nombre científico	DMC (cm)	IC	Tipo de produc to	N.º árbo I	Volume n Bruto (m³)
	Roble	Tabebuia rosea.	35	68%	Bloque s	327	318
TOTAL						327	318

Parágrafo. Las coordenadas de ubicación geográfica del bien inmueble donde se adelantarán las actividades de aprovechamiento, son las siguientes:

Descripción del sitio	Coordenadas Geográficas (DATUM WGS-84)
2000000	

CORPOURABA

CONSECUTIV... 150-03-20-01-0004-2023



Fecha: 11/05/2023 Hora: 09:11:04

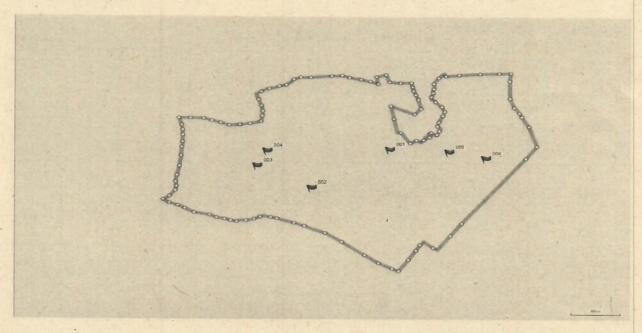
Resolución

"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución Nro. 200-03-20-01-0658 del 5 de mayo de 2023, y se dictan otras disposiciones"

	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grado s	Minut os	Segund
1	8	31	55,1	76	42	44,9
2	8	31	54,7	76	42	45,2
3	8	31	54,7	76	42	45,2
4	8	31	54,4	76	42	45
5	8	31	54,2	76	42	44,8
6	8	31	53,9	76	42	45,1
7	8	31	53,8	76	42	45,4
8	8	31	54	76	42	45,8
9	8	31	53,8	76	42	46,2
10	8	31	53,3	76	42	46,1

(...)

Siguen 180 coordenadas más, referenciadas en el informe técnico aprovechamiento forestal No. 400-08-02-01-0572, y tabla 1 del considerando del presente acto administrativo.



(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 200-03-20-01-0658 del 5 de mayo de 2023, se mantendrán igual.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al señor LUIS RODRIGUEZ DURANGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.525.791, o a su apoderado legalmente constituido de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

# Resolución

"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución Nro. 200-03-20-01-0658 del 5 de mayo de 2023, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. De la firmeza: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANESSA PAREDES ZÚÑIGA Directora General

	NOMBRE	, FIRMA	FECHA				
Proyectó:	Ferney Lopez Cordoba	Support of the suppor	08-05-2023				
Revisó:	Robert Alirio Rivera Z.	1200					
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.							

Expediente 200-165111-0019-2023